



RESOLUCIÓN No. 000833

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACION I 2 con NIT No. 901.266.395-4*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -  
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de

Página 1



los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el



trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20223340000043022 de fecha 29 de julio de 2022, la señora MARIA ALEJANDRA LLINAS MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.143.144.444 Representante Legal de la FUNDACION I 2 con NIT No.901.266.395-4 solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7.

Que dicha solicitud fue sometida a verificación por parte del profesional en Derecho del Grupo Jurídico y Financiero, en virtud de lo establecido en el artículo 2° resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la resolución 3899 de 2010 "Mediante la cual el ICBF establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar personerías jurídicas", (...).Que la misma no cumplía con la totalidad de los requisitos para proyectar reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos, procediéndose a requerir al petitionario mediante correo electrónico de fecha 12 de agosto de 2022.

la entidad remite a través correo electrónico correspondencia.Atl@icbf.gov.co los documento con las correcciones solicitadas por el Grupo Jurídico del ICBF Regional Atlántico, para continuar con el trámite de aprobación de reforma de estatutos.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de educación para la primera infancia. (Art 4, pág. 1).

Que la duración de la entidad es indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los estatutos. (Art.3, pág. 1).

Que el artículo 7 de los estatutos establece las funciones del Consejo de Fundadores, integrada por las personas que suscribieron el acta de constitución en tal calidad. El consejo de fundadores tendrá un presidente y un vicepresidente.



Que el numeral 6 del artículo 7 de los estatutos señala como función del Consejo de Fundadores la de autorizar al representante legal para celebrar actos y contratos por cuantía superior a 2000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el art. 10 señala las funciones del Representante Legal, entre las cuales se encuentra la de firmar todos los actos y contratos de la Fundación.

Que el artículo 8 establece el quórum deliberatorio indicando que la Consejo de Fundadores lo podrá hacer cuando se encuentren presentes o representados la mayoría de los asociados. Las decisiones de la Consejo de Fundadores se tomarán con la mayoría mas uno de sus miembros. Esta mayoría será suficiente para adoptar cualquier clase de actuación.

Que en el expediente se anexa el acta de fecha 1 de febrero de 2019, reunión donde se expide Acta de Constitución por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	WOLMARK JOSE XIQUES MOLINA	72.270.255 de Barranquilla
Vicepresidente	HEDER JOSE XIQUES MOLINA	1.129.537.114 de Barranquilla

Que en la misma acta se deja constancia de la aceptación de los cargos.

Que los documentos de identificación fueron aportados al expediente.

Que mediante correo electrónico de fecha de 12 de agosto de 2022, el Grupo Financiero manifiesta que la Fundación cumple con los requisitos financieros.

Que la FUNDACION I 2 con NIT No.901.266.395-4, ha cumplido con los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad FUNDACION I 2, identificada con NIT 901.266.395-4, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 17.169.

Que, en consideración a lo expuesto,



**RESUELVE:**

**Artículo 1. Reconocimiento:** Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la FUNDACION I 2, identificada con NIT 901.266.395-4, como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal en Barranquilla-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: *"la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de educación para la primera Infancia. (Art 4, pág. 1).*

**Artículo 2. Inscripción:** Inscribase como representante legal de la FUNDACION I 2, identificada con NIT 901.266.395-4 a la señora **MARIA ALEJANDRA LLINAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.114.444 expedida en Barranquilla -Atlántico y a los miembros que hacen parte del consejo de fundadores según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha 01 de febrero de 2022, aportada con la solicitud.

Los integrantes del Consejo de Fundadores, al momento de la presentación de la solicitud de acuerdo con el acta de fecha 01 de febrero de 2022, se compone por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	WOLMARK JOSE XIQUES MOLINA	72.270.255 de Barranquilla
Vicepresidente	HEDER JOSE XIQUES MOLINA	1.129.537.114 de Barranquilla

**Artículo 3. Pago de timbre.** Infórmese a la representante legal de la FUNDACION I 2, identificada con NIT 901.266.395-4, que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la señora **MARIA ALEJANDRA LLINAS MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.114.444 expedida en Barranquilla -Atlántico.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACION I 2, identificada con NIT 901.266.395-4, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella.

9

Página 5



De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**Artículo 5. Publicación:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los **12.8** OCT. 2022

  
**BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ**  
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamin Collante Fernandez / director ICBF Regional Atlántico  
Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivera / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar / Abogado Grupo Jurídico

**Notificación Electrónica Resolución No. 000833 del 18 de octubre de 2022**

Kiven Jose Rodriguez Pena &lt;Kiven.Rodriguez@icbf.gov.co&gt;

Mié 19/10/2022 16:20

Para: Administración Steam PreSchool &lt;manager@steam.edu.co&gt;

CC: Edgardo Ramiro Cantillo Villamizar &lt;Edgardo.Cantillo@icbf.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (649 KB)

notificacion reconocimiento personeria juridica fundacion I2.pdf;

Señor (a)

**MARIA ALEJANDRA LLINAS MARTINEZ**

Representante Legal

Fundación I2

manager@steam.edu.co

CR 59 C No 79 - 262

Barranquilla - Atlántico

**ASUNTO:** Notificación Electrónica Resolución No. 000833 del 18 de octubre de 2022 – Fundación I2 – Nit: 901.266.395-4

Cordial saludo.

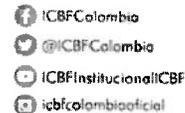
De la manera más atenta, me permito Notificarle electrónicamente del contenido de la Resolución No. 000833 de octubre 18 de 2022, "Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN I2 con NIT No. 901.266.395-4**.

**Se anexa oficio y Resolución No. 000833 del 18 de octubre 2022.****Cordialmente.**

**Kiven Jose Rodriguez Peña**  
Profesional Universitario  
Grupo Jurídico - Planta

ICBF Regional Atlántico - Barranquilla  
Carrera 46 No. 61-15 • Tel.: 3853084 Ext: 500104

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud.

Clasificación de la información: PÚBLICA

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.





## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No 000833 de octubre 18 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 000833 de octubre 18 de 2022 **“Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada FUNDACION I2 con NIT No. 901.266.395-4, Fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el diecinueve (19) de octubre de 2022, al Representante Legal de la entidad señor (a) MARIA ALEJANDRA LLINAS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.143.114.444; se evidencia que pasados 10 días hábiles no se interpuso recurso de reposición ni renuncia a los términos de ejecutoria, por ende queda agotado el procedimiento administrativo. En consecuencia, la Resolución No 000833 de octubre 18 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los tres (3) días de noviembre del año dos mil veintidós (2022).**

**FABIAN ENRIQUE GUERRERO RIVERO**  
Coordinador - Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Kiven Jose Rodríguez Peña – Profesional Universitario / Grupo Jurídico.

3

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten mark or character on the right side of the page.

Handwritten mark or character on the right side of the page.

Small handwritten mark or character on the left side of the page.